Fecha:	17	de	Abril	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el Contratante, Supervisor, Interventor (si fuere el caso) y el Contratista y/o Cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato	X	Convenio	N/A
Contrato y/o convenio número:	323-2025-SDS	De	08 DE AGOSTO DE 2025.
Número SECOP II:	SAMC 005-2025-SDS		
Objeto del contrato: PRESTACION DE SERVICIO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR – PAE EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADA A FIN DE INCENTIVAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA.			
Supervisor:	EDUARDO BONILLA PRADA –SECRETARIO DE BIENESTAR DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		
Contratista:	UNION TEMPORAL PAE GUAMO 2025.		
Valor del contrato:	$582.981.000		
Plazo Inicial del contrato:	SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR		

ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)					
Prórrogas					
Contrato y/o Convenio No.	Tiempo (días calendario)				
323-SDS-2025	3				
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	N/A	de	N/A	De	N/A

Adiciones	
Contrato y/o Convenio No.	Valor ($)
N/A	N/A
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	N/A

CONSIDERANDO:

1. Que el MUNICIPIO DEL GUAMO – TOLIMA y la UNIÓN TEMPORAL PAE GUAMO 2025 suscribieron el Contrato No. 323-2025-SDS de fecha 08 de agosto de 2025, cuyo objeto corresponde a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO, CON EL FIN DE INCENTIVAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO – TOLIMA".

2. Que el contrato fue suscrito por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($582.981.000) y un plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
3. Que conforme al Acta de Inicio suscrita entre las partes, la ejecución contractual inició el día 19 de agosto de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el día 28 de noviembre de 2025.
4. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la facultad de las entidades estatales para modificar los contratos estatales de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas, respeten los principios de la contratación estatal y no alteren la esencia del objeto contractual.
5. Que durante la fase de ejecución y seguimiento técnico del contrato, la Supervisión evidenció la necesidad de ajustar la focalización y priorización de beneficiarios y sedes educativas inicialmente contempladas dentro de las obligaciones específicas del contratista, con el propósito de armonizar la ejecución contractual con los

lineamientos técnicos vigentes expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

6. Que la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), establece los criterios de priorización de la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar – PAE, determinando el orden de atención de la población estudiantil, priorizando especialmente a los estudiantes de educación inicial, jornada única, población vulnerable, población rural y demás grupos focalizados.

 - ✓ El 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (preescolar: prejardín jardín y transición)
 - ✓ El 100% de las niñas los niños adolescentes y jóvenes matriculados en jornada única.
 - ✓ El 100% de las niñas los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente pertenecientes a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras y victimas del conflicto armando, población con discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados)
 - ✓ Priorizar las niñas los niños adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zona rurales, iniciando que cuenten con un solo docente luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente a los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencias a las clasificadas como de difícil acceso conforme a los criterios establecidos en el decreto 1075 del 2015 y de las normas que lo modifiquen o sustituye.

7. Que, en atención a la revisión técnica de cobertura, focalización y priorización del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio del Guamo – Tolima, se determinó la necesidad de realizar ajustes en las sedes educativas priorizadas y en el número de beneficiarios inicialmente proyectados, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos vigentes, los principios de eficiencia, planeación, cobertura progresiva, equidad y atención prioritaria a la población vulnerable, mediante la suscripción del otro si modificatorio No 01 del 20 de marzo del 2026.
8. Que la presente modificación no implica adición de recursos, modificación del valor del contrato, ni alteración del objeto contratado, sino únicamente el ajuste de las obligaciones específicas relacionadas con la focalización de beneficiarios y sedes de atención del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
9. Que dentro de la planeación inicial para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), correspondiente al periodo comprendido entre el 24 de marzo y el 17 de abril, se proyectó la atención de 442 estudiantes beneficiarios durante catorce (14) días, conforme a la matrícula focalizada y el calendario académico establecido al inicio del proceso.
10. No obstante, durante la ejecución contractual se evidenció una variación en la prestación del servicio, teniendo en cuenta que en una de las sedes educativas no fue posible realizar la entrega del complemento alimentario, debido a la ausencia de docente responsable durante el periodo señalado, circunstancia que impidió el desarrollo de actividades académicas y, en consecuencia, la atención de los beneficiarios en dicha sede.
11. De igual forma, se presentó variación en el número de días efectivamente atendidos en las demás sedes educativas, toda vez que, por ajustes en la programación institucional y la suspensión de actividades académicas en algunos días, la prestación del servicio se ejecutó de manera diferencial, registrándose atención en algunas instituciones con diferentes días de atención tal como se referencia en la tabla más adelante; según la dinámica propia de cada establecimiento educativo.
12. En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la ejecución total de los recursos asignados al contrato, así como la correcta prestación del servicio a la población beneficiaria efectivamente atendida, se hace necesario dejar constancia de la redistribución operativa de las raciones y del ajuste en los días de atención, conforme a la ejecución real presentada en cada sede educativa, sin que ello implique modificación del valor total contratado.

Por lo anterior expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del Contrato No. 323-2025-SDS, específicamente en lo relacionado con el número de beneficiarios atendidos dentro del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la modalidad Ración Industrializada (R.I.), teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual se presentaron variaciones operativas derivadas del calendario académico efectivo de las sedes educativas focalizadas.

Lo anterior, en razón a que la planeación inicial contempló la atención de cuatrocientos cuarenta y dos (442) beneficiarios, conforme a la focalización proyectada. Sin embargo, durante la ejecución se evidenció que la sede Cañada Baja, adscrita a la Institución Educativa Técnica Cañada Rodeo, no recibió atención del servicio, debido a la ausencia de docente responsable durante el periodo comprendido entre el 24 de marzo y el 17 de abril del 2026, circunstancia que imposibilitó el desarrollo de actividades académicas y, por ende, la entrega de raciones alimentarias a los beneficiarios asignados a dicha sede.

Así mismo, durante el periodo de ejecución, en algunas sedes educativas se presentaron jornadas donde no hubo desarrollo de actividades académicas, razón por la cual la ejecución real correspondió a sedes con atención de quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) días calendario, conforme a la necesidad del servicio y la asistencia efectiva de los estudiantes beneficiarios.

En consecuencia, la distribución final ajustada del número de beneficiarios y días efectivamente atendidos corresponde a la relación contenida en el cuadro anexo a la presente modificación, consolidándose un total de cuatrocientos tres (403) beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, modalidad Ración Industrializada, de acuerdo con la *ejecución real en cada sede educativa, sin que ello implique modificación del valor total del contrato, sino una* redistribución operativa de las raciones para garantizar la ejecución integral de los recursos contratados, como se evidencia a continuación:

N°	CODIGO DANE SEDE	INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	ZONA SEDE	JORNADA	GRADO				N° DE BENEFICIARIOS POR MODALIDAD DE ATENCION		DIAS CALENDARIOS ATENDIDOS
							PREESCOLAR	BASICA PRIMARIA	BASICA SECUNDARIA	MEDIA	R.I	RPS	
1	273319000379	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA	273319000379	I.E. MERCEDES CAPILLA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	Basica secundaria y Media JM	-	-	57	26	83	-	16 días
2			273319000280	EL OVAL	RURAL	Basica Primaria JM	1	6	-	-	7	-	16 días
3			273319001065	LOS PEÑONES	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	-	18	-	-	18	-	16 días
4	173319000081	INSTITUCION EDUCATIVA SOR JOSEFA DEL CASTILLO	273319000484	JAGUALITO PUEBLO NUEVO	RURAL	Basica Primaria JM	-	9	-	-	9	-	15 días
5			273319000182	EL DIAMANTE	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	-	7	-	-	07	-	16 días
6			273319000417	TOVAR	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	2	10	-	-	12	-	16 días
7			273319000450	PRINGAMOSAL LOS PASOS	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	3	14	-	-	17	-	16 días
8			273319000174	CHONTADURO	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	1	18P	-	-	19	-	16 días
9	273319001197	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAÑADA RODEO	273319000387	CAÑADA BAJA	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	3	12	-	-	15	-	No se entregaron Raciones
10			273319000328	CAÑADA ALTA	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	4	25	-	-	29	-	17 días
11	173319000072	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL CALDAS	273319000409	EL SAMAN	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	1	15	-	-	16	-	16 días
12			273319000212	QUINTO CHIPUELO	RURAL	Basica Primaria JM	1	7	-	-	08	-	16 días
13	173319000099	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL SIMON BOLIVAR	273319000352	LOMA DE LUISA	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	3	7	-	-	10	-	16 días
14			273319000361	GUAMAL	RURAL	Preescolar, Basica Primaria y Basica Secundaria JM	2	11	20	-	33	-	16 días
15			273319000638	BARROSO	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	1	12	-	-	13	-	17 días
16			273319000344	GUAMALITO	RURAL	Preescolar, Basica Primaria JM	0	12	-	-	12	-	17 días
17			173319000587	IFA	URBANA	Preescolar, Basica Primaria JM	21	88	-	-	109		16 días
TOTAL BENEFICIARIOS POR MODALIDAD DE ATENCION PAE											403		
TOTAL GENERAL DE BENEFICIARIOS PAE- ENTIDAD TERRITORIAL											403		

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contractuales no modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes en todas sus partes y mantienen plena fuerza obligatoria

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación corresponde exclusivamente al ajuste técnico y operativo de focalización de beneficiarios y sedes educativas priorizadas, conforme a los lineamientos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), sin que ello implique modificación del objeto contractual, adición presupuestal, ampliación del plazo contractual o reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato No. 323-2025-SDS, que no fueron objeto de modificación mediante el presente Otrosí, continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

Por la Entidad,

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

BELLA YULIANA LEIVA AVILA
C.C 1.005.933.208 de Piedras Tolima
Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL PAE GUAMO 2025**
NIT. **901974818-5**

Por el Supervisor,

EDUARDO BONILLA PRADA
Secretario de Bienestar, Desarrollo Económico y Social

Proyecto: Eduardo Bonilla Prada/ secretario de Bienestar Desarrollo Económico y Social
Revisó: Yeimy Liliana Gutiérrez Aranda/ Directora Administrativa de Contratación
Aprobó: Eduardo Bonilla Prada - secretario de Bienestar Desarrollo Económico y Social